Santiago de Cali, abril 26 de 2024

Doctor
JOSE ELNER GONZÀLEZ AZCARATE
Asesor
Secretaría de Cultura

ASUNTO: Designación de supervisión para liquidación del convenio interadministrativo No. 1.240-13.03-0099-2023 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA / SECRETARIA DE CULTURA y la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

Teniendo en cuenta que la Gestión contractual de la Secretaria de cultura del valle del cauca, debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la Función Administrativa (Art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem); y que el estatuto de contratación (Ley 80 de 1993) en su Art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, me permito designarlo como SUPERVISOR del convenio interadministrativo No. 1.240-13.03-0099 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA / SECRETARIA DE CULTURA y la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA". Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR para que ejecute todas las actuaciones necesarias para liquidación del convenio en mención, se resalta que según lo dispuesto por el Artículos. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el "*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren de conocimientos especializados*".

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1- *Manual de contratación de la Gobernación del valle del cauca.*
2- *Marco reglamentario del Estatuto General de contratación y del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen o lo modifiquen.*

Powered by CamScanner

3- *Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 articulos 82,83 y 84.*
4- *Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007.*

Atentamente,

EDID CONSUELO BRAVO PÈREZ
Secretaria de Cultura
Secretaria de Cultura Departamental

Enterado,

JOSE ELNER GONZÀLEZ AZCARATE
Asesor

Redactor y transcriptor: Natalia Navarro Solorzano – Abogada contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Balanta Gonzalez – Abogado contratista
Rubiela Artunduaga Torres – Subdirectora técnica

Powered by CamScanner